



Acta - Consejo Asesor

4° ASAMBLEA ORDINARIA

CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Fecha: 22/08/2025

Lugar: Lima 319 y virtual vía zoom

Asistentes:

1. *Carlos Pirovano, Presidente del INCAA.*
2. *Juan Esteban Buono Repetto, representante Región Centro.*
3. *Mario Giménez, representante Región NEA y Mónica Amarilla como asesora.*
4. *Federico Casoni, representante Región NOA*
5. *Andrea Breninato, representante Región Cuyo y Cristina Raschia como asesora.*
6. *Andrea Testa, representante de Directores.*
7. *Martín Desalvo, representante de Directores, y Horacio Grinberg, asesor legal.*



-
8. *Horacio Roca, representante de la Asociación Argentina de Actores y Actrices.*
 9. *Sergio Mazza, representante de Productores, Natalia Videla Peña como asesora y Oscar Azar, asesor legal.*
 10. *Cristina Agüero, representante de Productores*
 11. *Laura Fortini, representante de SICA APMA y como asesor Luciano Bertone.*

QUÓRUM: SÍ

Siendo las **10:00** horas del día **22 de agosto de 2025**, se reúnen los miembros del Consejo Asesor del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) designados por el Decreto 297/2025, bajo la presidencia del Lic. Carlos Pirovano, y con participación del INCAA del Gerente General, Lic. Carlos Vargas Eguinoa; el Subgerente de Promoción, Cdor. Guillermo Garma; el Subgerente de Film Commission, Lic. Diego Marambio; la Coordinadora de Relaciones Institucionales, Lic. Camila Rocha, y el Sr. Dardo Viñas, junto a la Lic. Lorena Bianchini, miembros del equipo de la Coordinación, con el objeto de celebrar la presente reunión y dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. **ACTAS DEL CONSEJO ASESOR**

El Consejero **BUONO** plantea como importante tener una definición acerca del Secretario de Actas de estas reuniones, pidiendo que dicho circuito quede claro, ya que hubo algunas confusiones de cara a este tema en el acta pasada. Sostiene en relación a esto, que hubo dificultades en las expresiones que se volcaron en la misma, algunas resultado de la intervención de la inteligencia artificial o de las desgrabaciones, siendo omisiones o errores subsanables, y otras que resultan más importantes, y de fondo y que afectan el reflejos de las situaciones importantes como mociones, votaciones y de



contenido del encuentro, por lo que sugiere tratar en reunión temas formales de las actas.

El Presidente ratificó que la Coordinadora de Relaciones Institucionales es la encargada de tal fin, y que todo el equipo de dicha área está a disposición (y es el encargado del tema cuando la secretaría se encuentre de licencia) para establecer la logística y operatoria más beneficiosa para tal fin, en tanto todos los Consejeros estén de acuerdo.

La Consejera **AGÜERO** menciona que ella propuso este orden del día, y expresa su decisión de no firmar el acta número 3, debido a la impugnación del reglamento propuesto por el Consejo en la reunión del día 18 de julio, procediendo a leer un comunicado el cual se cita textual:

Resumen Institucional de la Impugnación

Dejo constancia en la presente sesión que me niego a firmar el Acta de sesión del 18 de julio y deduzco impugnación formal (conforme constancia de presentación por Mesa de Entradas INCAA) respecto de la mencionada Acta y, en particular, del denominado “Reglamento” que se intentó introducir durante su transcurso.

La presente impugnación se sustenta en tres ejes fundamentales: (I) la impugnación previa que ya realicé respecto del punto del orden del día sometido al supuesto tratamiento en la sesión del 18 de julio; (II) el maltrato, la presión y la ausencia de un verdadero debate, que configuraron un escenario de hostigamiento institucional e imposibilitaron mi participación libre e igualitaria; y (III) la ilegitimidad e ilegalidad del denominado “Reglamento” incorporado en el acta, el cual nunca fue formalizado como acto administrativo válido.

Violencia institucional



Debe señalarse, además, que las conductas desplegadas en mi contra durante la sesión configuran un claro supuesto de **violencia institucional**, en los términos del art. 6 inc. c) de la Ley 26.485, en tanto se ejercieron prácticas que tuvieron por objeto obstaculizar, descalificar y menoscabar el ejercicio legítimo de mis funciones como consejera del INCAA. Se me interrumpió reiteradamente, se desestimaron mis intervenciones y se ejerció presión indebida para convalidar un procedimiento irregular, colocándome en una situación de hostigamiento incompatible con la igualdad y el pleno ejercicio de mis derechos. Tales actos, además de vulnerar mis garantías constitucionales (arts. 14, 16 y 18 CN), constituyen una forma de discriminación por razón de género que la normativa vigente obliga expresamente a prevenir, sancionar y erradicar.

Plazo de resolución en atención a la urgencia institucional

Atento a la gravedad de los hechos denunciados, a la afectación directa de mis derechos como consejera y al riesgo institucional que implica mantener la vigencia de un reglamento nulo e inexistente, **exijo que la presente impugnación sea resuelta en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos**. Así lo disponen el principio de celeridad y eficacia de la función administrativa (art. 1 de la Ley 19.549 y art. 3 del Decreto 1759/72), el deber de prevenir y erradicar la violencia institucional (art. 6 inc. c de la Ley 26.485) y la obligación internacional del Estado de garantizar un pronunciamiento dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas (art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

- **Reserva por silencio administrativo:** en caso de que transcurra dicho plazo sin dictarse resolución expresa, dejo constancia de que se configurará denegatoria tácita y me veré habilitada a promover los recursos y acciones judiciales correspondientes, incluida la acción de amparo (Ley 16.986).
- **Reserva por aplicación del reglamento nulo:** asimismo, dejo constancia de que, si se pretendiera aplicar en mi perjuicio o en el funcionamiento del Consejo el reglamento cuya nulidad aquí se impugna, **recurriré de manera inmediata a la vía judicial de amparo**, dado que ello configuraría una restricción arbitraria e ilegal a mis derechos constitucionales y comprometería gravemente la legalidad institucional del INCAA.

Finalmente, informo que padezco una condición de salud —arritmia— que se ve particularmente agravada por estas situaciones de presión y hostigamiento, circunstancia que tengo debidamente documentada médicaamente. Si bien este aspecto no constituye el núcleo de mi impugnación, lo hago constar para resaltar la necesidad de convocar a que en las Sesiones se adopten prácticas



respetuosas, libres de violencia institucional y se garantice el pleno ejercicio de las funciones de todos sus miembros.

A continuación, agrega que El Presidente es el representante legal del INCAA y es quien debe expedirse al respecto. Además, agrega que las actas deben reflejar lo sucedido y actuado en las reuniones, registrando momentos que pueden no ser consecuentes con la Ley, siendo un testimonio de lo sucedido, sin ocultar o alterar estos eventos. Por último, señala que hay algunos temas que considera recurrentes en las acta, a saber: el reglamento de 2018 sobre el funcionamiento del Consejo, no hay sido aprobado ni publicado oportunamente como acto administrativo, por lo cual entiende que ese proceso debe ser llevado adelante por el Presidente del INCAA, que es el representante legal del Consejo, por lo cual si esto no fue así, el reglamento propuesto es solo de uso interno y no obedece a un mecanismo formal.

Continúa leyendo el artículo de ese reglamento mencionado donde se habla de la obligatoriedad de asistencia presencial en las reuniones del Consejo. Si bien remarca que se solidarizó por esta cuestión con los Consejeros del interior en reiteradas ocasiones, cita la Ley 1536/2002, Art 8, donde se menciona que el Consejo Asesor no podrá ejercer gastos al respecto, por lo cual el Presidente del INCAA tiene una prohibición de no generar gastos. Por dicho motivo, solicita al resto del Consejo que para tratar el tema de la solicitud de viajes de los Consejeros para asistir a las reuniones presenciales, lo deben hacer mediante recurso administrativo, que se ofrece a firmar con el Consejo en conjunto, ya que esta decisión está sustentada por el Art. 7 del reglamento donde se expresa que la asistencia a la reunión del Consejo es obligatoria, habilitando la asistencia a distancia. Sostiene que por zoom la presencia es plena y libre, por lo cual siguiendo el artículo de previsionalidad del gasto público esto resulta improcedente, dado que la participación está garantizada por el mecanismo virtual.

El Consejero **ROCA** pide la palabra y el Presidente indica que primeramente debe terminar su exposición la Consejera **AGÜERO**. La Consejera continúa leyendo un comunicado sobre el tema que venía exponiendo, remarcando nuevamente el apoyo en el Decreto mencionado que no establece la obligatoriedad de la presencialidad cuando se comprometen los recursos, si es que existe una participación remota válida.

El Presidente reitera que a la impugnación presentada, se le dará la intervención administrativa que corresponda.



El Consejero **MAZZA** tiene la palabra, y sostiene que el método no está funcionando, que él entiende que el acta anterior pudo obedecer a una mera desgrabación, y no concluye en un acta, sino en un archivo donde falta la “presencia humana”, por lo que solicita rever el sistema de confección de las mismas, sin ser un *copy paste*, ni una mera transcripción. En segundo lugar, con respecto al Reglamento del Consejo, expresa que el mismo está en vigencia, que los artículos propuestos ya fueron mocionados, y solicita una moción para que el Consejo ratifique en todos sus términos el Reglamento vigente y las posteriores inclusiones y agregados.

El Presidente **PIROVANO** propone replicar el sistema de actas utilizado en la Asamblea Federal, donde se plasman los aspectos centrales y dejando los textuales en el link de la grabación, sosteniendo que es más operativo. Dado que los Consejeros solicitan otro sistema, lo acepta y sostiene que de a poco se irá encontrando el sistema que ellos solicitan.

Se vota la moción propuesta por el Sr. **MAZZA**, arrojando 9 votos positivos de los Consejeros presentes, y una abstención de la Consejera **AGÜERO**.

La Consejera **BRENINATO** adhiere a la necesidad de que figuren todas las intervenciones en el acta y solicita que esto sea un reflejo fiel a las reuniones, sin omitir las expresiones de ningún Consejero.

El Consejero **BUONO** pide nuevamente se ratifique quien será la Secretaria de Actas y el Presidente reitera que será la Lic. Rocha. A su vez, le explica a la Consejera Agüero la propuesta de tratar en reunión la operativa para tal fin.

El Consejero **DESALVO** pide nuevamente que reitere la designación del área de soporte y se



comuniqué formalmente cuál es el área encargada. Se reafirma desde la Presidencia que es el área de Relaciones Institucionales. Remarca que sus intervenciones no fueron plasmadas en el acta anterior y solicita esto no siga sucediendo. El **Presidente** reitera que quien coordina es dicho área.

El Consejero **MAZZA** le consulta al Presidente como se procede con la presentación mencionada por la Consejera AGÜERO y el reglamento de Consejo si lo considera vigente; el **Presidente** menciona que el Consejo tiene la potestad de proponer su propio reglamento interno, en donde se respeten sus atribuciones, en caso de que esas se excedan, el Presidente no lo va a avalar, y ejerce su derecho de estar en desacuerdo.

El Consejero **MAZZA** expresa encontrarse en un lugar de trabas donde todo se define en las atribuciones o no del Consejo, por lo que expresa la necesidad de encontrar puntos de encuentro entre esas atribuciones y si son vinculantes o no, por lo que solicita que esto sea un punto fundamental a analizar.

El **Presidente** procede a citar el artículo de la Ley sobre las atribuciones del Consejo Asesor, donde se establecen como puntos de injerencia del Consejo: fomento, presupuesto, doblaje y asesoramiento. En torno a estas temáticas, sostiene que su gestión está abierta a recibir propuestas y asesoramiento. Sin embargo, cree que todo este tiempo se estuvo lejos de los puntos de consenso constructivos, como se ha hecho en la última reunión de la Asamblea Federal.

La Consejera **AGÜERO** vuelve a solicitar que el reglamento debe tener un acto administrativo que lo formalice, caso contrario carece de validez institucional y solo obedece a un reglamento interno como mencionó el Presidente.

El Consejero **DESALVO** solicita al Dr. AZAR como asesor, que clarifique la cuestión del reglamento. El asesor **AZAR** menciona que el reglamento puede funcionar sin acto administrativo, el mismo fue



resuelto en el acta interna de octubre 2018, lo cual habilita a que funcione como vigente y las modificaciones propuestas fueron votadas por la mayoría, siendo suficientes para aprobarlo.

La Consejera **AGÜERO** disiente con el asesor AZAR, reiterando que el reglamento debe ser formalizado para tener más fuerza de ejecución. El Presidente coincide con esta mirada. Con respecto a la impugnación, menciona que terminará resolviendo la justicia sobre la misma. Para resolver la impugnación, sostiene que jurídicamente es conveniente que se dicte un acto administrativo y que no haya discusión al respecto. A su vez, da la bienvenida a los asesores y remarca que la potestad de este Consejo es íntegramente de los Consejeros.

El **Presidente** reitera la apertura y respeto a las opiniones tanto de los Consejeros como los asesores, siendo todas bienvenidas.

El Consejero **MAZZA** vuelve a reiterar el tema de la presencialidad de los Consejeros regionales, del artículo 4, pidiendo a los asesores legales opinión sobre el tema. El Presidente indica que el pedido es válido, lo que no es válida es la exigencia del financiamiento de tales viajes.

El Consejero **ROCA** solicita incluir en el orden del día los temas propuestos en el día de ayer, en el plazo vencido para enviar tales temas. El **Presidente** resuelve se traten los temas enviados dentro del plazo establecido para las propuestas, y luego, se agreguen los propuestos con posterioridad.

1. **TRATAMIENTO DE RESOLUCIONES**

2. **Resol 27/2024 incorporación antecedentes**



"Incorporo la CONSTANCIA presentación del Recurso en QUEJA ante la CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION que ha sido presentado con fecha 5 de Agosto de 2024 donde le solicitamos a la Corte que habilite a Aprocinema para reclamar en nombre de los Productores perjudicados y dicte la inconstitucionalidad de la Resolución 27 de 2024 y su ccdte la Resolución 544/2024 Aun cuando la Corte no nos hiciera lugar h aquedado firme el La acción de Amparo incoada derivó en un fallo de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, Sala IV, del 10 de junio de 2025, que otorga fundamentos adicionales a este rechazo:

- ? ?Se reconoció la afectación de derechos adquiridos, en infracción al principio de irretroactividad de los actos administrativos (art. 7º de la Ley 19.549).
- ? ?Se aclaró que el conflicto continúa vigente, desmintiendo la postura del INCAA de que el tema está superado por el vencimiento del plazo.
- ? ?Se señaló la ilegitimidad de la devolución de proyectos sin régimen de transición, validando el argumento de que muchos habían avanzado bajo el amparo del régimen anterior.
- ? ?Se reconoció el carácter estructural del daño, al señalar que más de 150 proyectos resultaron afectados por una decisión general del INCAA, con posibles consecuencias de inconstitucionalidad."

Se citó el Recurso de Queja N°2 - Asociación Argentina de Productores de Cine y Medios Audiovisuales (((MC))) c/Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Expte. 34532358/24 s/amparo Ley 16986.

La Consejera **AGÜERO** menciona la presentación de un fallo que no fue apelado por el INCAA. El Presidente menciona que no fue apelado ya que el mismo fue rechazado, por lo cual entiende que no existe tal apelación, quedando a la espera de la decisión de la Justicia.

Asimismo, se menciona que la Cámara sacó un fallo que fue apelado, la misma no hizo lugar, y por ello fueron en recurso en queja ante la Corte. Asimismo menciona que el INCAA tenía 10 días hábiles para apelar y no lo hizo.

El Consejero **MAZZA** expresa que estos temas puntuales no corresponden al Consejo. La Consejera



AGÜERO pide incorporar los antecedentes y explicarlos.

La Consejera **TESTA** pide incorporar cuatro resoluciones al orden del día: 656/24; 500/24; 516/25; 543/25.

El Presidente solicita que los temas se traten de manera expeditiva.

1. Resol 447/2024 - incorporación antecedentes

La Consejera **AGÜERO** incluye una propuesta para el proceso de los Comités, a saber textual:

Por intermedio de la presente solicito seguir tratando el tema de las incompatibilidades en el proceso de conformación de los Comités, en ese sentido incorporo un antecedente para que se tenga presente.

En el Acta del Consejo Asesor de fecha 23 de noviembre de 2023 quedó en evidencia (consta en páginas 1,2,9,12,13, 21) la intención de una Consejera de votarse a sí misma para integrar un Comité de Selección, así como a su cónyuge en otro Comité, lo que constituye un claro conflicto de interés. Aunque dichas designaciones no llegaron a concretarse por falta de resolución, corresponde dejar



constancia y solicitar al Sr. Presidente del INCAA que reglamente expresamente m. la incompatibilidad de que los Consejeros/as puedan designarse a sí mismos/as, a familiares directos, a socios comerciales con quien mantengan un interés económico, en los Comités de Selección. Ello en resguardo del principio de objetividad (art. 7 inc. d, Ley 19.549), de las previsiones de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 (art. 2 inc. c) y que podrían configurar un delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas previsto en el art. 265 del Código Penal, que sanciona al funcionario bajo tal circunstancia que intervenga en razón de su cargo. En resguardo de la transparencia y de la confianza pública en el INCAA, se solicita la reglamentación preventiva que exprese estas incompatibilidades.

Solicitar que en el acta emitida por los Comités en la votación individual se incorpore el debido fundamento para cada uno de los ítems de la película a determinar por Fomento. En caso que dicho dictamen fuera infundado se lo devolverá al Comité para que se pronuncie en tal sentido a los fines de la clasificación final.

A su vez, indica que pide incorporar como anexo el acta de Consejo asesor de 20/11/23 sobre el comportamiento de una Consejera para integrar un comité de selección, sosteniendo que se trata de un conflicto de interés, sin poder designarse a sí mismo, a familiares directos y a socios comerciales.

El Consejero **MAZZA** agrega sobre el tema de los Comités que cree importante sostener desde el Consejo que no sean ad honorem, y salir de todas las otras fórmulas (concursos, no renuncia). Que no se tome como requisito excluyente el no aceptar alguna otra oportunidad en la que se vean inhabilitados previamente.

En sintonía con esta intervención el consejero **BUONO**, remarca que sigue sin resolverse el tema de la inclusión de las asociaciones en la conformación de los Comités, solicitando se resuelva dicha situación, siendo competencia plena del Consejo dicha cuestión.

La Consejera **FORTINI** adhiere a dicha intervención y solicita se resuelva tal situación para incluir actores, actrices, técnicos y técnicas a los Comités.

El Consejero **MAZZA** le da la palabra a su asesor **AZAR**, quien sostiene que el Consejo tiene potestad de aceptar o rechazar cuestiones relativas al Comité ya que son medidas de fomento. El consejero le

pide clarifique cómo sería una moción al respecto. Se propone la moción de rechazar el artículo y su implementación. El **Presidente** pregunta si el rechazo no debería ser sobre la resolución, a lo que el asesor responde que se puede aprobar o rechazar cuestiones específicas, como la retribución, por ejemplo.

El Consejero **MAZZA** pregunta al asesor **AZAR**, si el rechazo del no pago a Comités se puede rechazar y el INCAA debe acatarlo. El asesor aclara que si esto fue aprobado por la Asamblea Federal, el rechazo no sería pertinente.

La Consejera **AGÜERO** expresa que la Resolución 447 ya fue rechazada en su totalidad, y quedaron en presentar propuestas como Consejo oportunamente, por lo cual no coincide con la interpretación del asesor **AZAR**. Asimismo, remarca que la inclusión de asesores debe ser acordada, y que el ida y vuelta entre Consejeros y Asesores, a su entender, no corresponde en el marco de estas reuniones.

1. *Resol 545/2024 y su modificatoria 516/2025, y la resolución 543.*

La Consejera **AGÜERO** sugiere tratar en conjunto las tres resoluciones, ya que son concordantes, y pide a los Consejeros se expresen sobre tales fines. Se refiere a las tasas de interés impagables para los productores.

Se incluye textual el texto de la Consejera **AGÜERO** al respecto del tema:

Quiero dejar planteado que tanto la Resolución 545/2024 como su modificatoria 516/2025 mantienen un esquema de créditos que lejos de fomentar la producción, la frenan.

Las tasas de interés están atadas al sistema bancario y resultan impagables para la mayoría de los productores. Los montos máximos son muy bajos y no alcanzan para cubrir los costos reales de una película o documental, sobre todo con la inflación y la devaluación. Además, los requisitos administrativos y los controles previos son muy pesados, y un incumplimiento mínimo puede dejar al productor fuera del registro y sin acceso a otros beneficios.



En definitiva, este modelo no activa la producción: la encarece, la retrasa y termina beneficiando solo a quienes ya tienen capital propio. Por eso quiero dejar en claro que continuar con este sistema va a profundizar la retracción del sector en lugar de reactivarlo.

El Consejero **MAZZA** habla sobre la Resolución 545, rechazando los intereses puestos por el INCAA según una norma vigente que contradice. Lo que se hace es derogar dicha norma, por lo que entiende como “un espiral” el tema. La Asamblea Federal presenta una opción alternativa de una quita del 50% por pago anticipado, que tampoco prospera, por lo cual entiende que la norma nueva no responde a los pedidos de los dos órganos respectivos. Afirma que desde la producción los créditos no son suficientes y que se necesita una financiación con una lógica con respecto a las tasas que se establecen. El Presidente refuerza el objetivo del INCAA de fortalecer la industria, dando créditos a tasa pasiva, es decir subsidiados, siendo el mejor crédito a cualquier industria nacional, a 5 años, siendo esto preferencial, con 3 años de gracia. **MAZZA** agrega que el “CFI” (*Consejo Federal de Inversión*) da mejores condiciones y pide que el INCAA las iguale. El Presidente menciona que ya se otorgaron 2 créditos y hay 15 solicitudes más, por lo cual esto muestra que los créditos sirven. Con respecto a la propuesta de la Asamblea mencionada por Mazza, dice que el acuerdo con la Asamblea Federal fue bajar al 20%, siendo aprobada por la misma.

El **Presidente** reitera que no seguirá financiando, apoyando ni regalando fondos a películas sin audiencia. Para esos fines en tal caso, existen las vías de convocatorias. Ligado a esto, entiende que la vía industrial tiene propuesta de valor, atada a taquilla y a un modelo de negocios, por lo cual el crédito responde a ese objetivo.

El Consejero **MAZZA** sostiene que con las tasas propuestas, la actividad audiovisual se vuelve imposible, y le solicita al Consejo que no apruebe las mismas. La Asesora **VIDELA PEÑA** acompaña esta intervención, con algunos ejemplos concretos, sosteniendo que los productores están para realizar películas y el INCAA para apoyarlos.

La Consejera **TESTA** solicita ejecución presupuestaria de lo que el Presidente mencionó de las solicitudes de microcréditos recibidas, a lo que indica que es USD 500.000. La consejera sostiene que las mismas pueden ser tomadas por ser la única herramienta existente actualmente, pero eso no significa que sean exitosas en sí. A su vez, sostiene que los montos de las convocatorias también están desactualizados, caso similar al monto del costo medio.



El **Presidente** menciona que todas las herramientas tienen objetivos diferentes, y que las experiencias anteriores no considera hayan sido buenas: por ejemplo, créditos sin devolver, que irán al registro de deudores, sin poder participar del ecosistema del INCAA y sus beneficios, a los fines de ordenar las herramientas, para fortalecer la industria con propuesta de valor y modelos que en el mediano plazo no requieran de la ayuda del INCAA, para no convertirla en permanente.

El Consejero **GIMENEZ** refuerza las intervenciones de MAZZA y VIDELA PEÑA. Coincide con la Consejera TESTA en la evaluación reduccionista del éxito en términos de presentación, pidiendo se activen un abanico de herramientas y se aceleren las mismas. Menciona que su asesora AMARILLA lo acompaña como referente del sector en su región, trabajando cuestiones de paridad de género. Para cerrar, sostiene que el Consejo debe manifestarse en su conjunto sobre la propuesta de baja de tasas y el rechazo de las que están en vigencia.

Seguidamente, el Consejero **CASONI** celebra la vocación que expresa el Presidente en cuanto a la evaluación de indicadores y aprendizaje, pero sostiene que la situación es crítica y va en desmedro de la actividad audiovisual. Expresa que las medidas que los profesionales de la producción y de los directores, representados aquí en el Consejo, tienen por objeto apoyar esta vocación de mejorar las cosas.

El **Presidente** reitera la búsqueda de puntos de acuerdo y reafirma que en la escucha, reconoce la necesidad pero entiende que las mismas son ilimitadas y los recursos son escasos. Esta situación arrojó a situaciones de caos difíciles de resolver. La crisis de la industria, menciona, no es de ahora, y que por primera vez están tomando medidas que entiende van a dar sus frutos a su debido momento y no de forma inmediata, expresándose optimista al respecto.

La Consejera **AGÜERO** habla de una serie de ejes que dejan desamparado al productor, son intrincadas, complicadas y problemáticas y producen un retrocesos enorme. Asimismo, menciona la exigencia de los 10.000 espectadores para el estreno, reafirmando lo que se estaba rechazando en la reunión. Por lo cual entiende que se sigue con la lógica mercantilista. El Presidente menciona que esa



lógica le resulta adecuada.

Quiero dejar constancia que, de los cuatro puntos objetados, solo se aceptaron dos, y esos cambios ya estaban previstos con anterioridad lo manifestó el mismo Presidente durante la reunión. Además, el mismo día en que este grupo de proponentes del rechazo objetaba el Anexo V de la Resolución 545, se dictó la Resolución 445/2025 que volvió a imponer la exigencia de los 10.000 espectadores. Es decir, mientras debatíamos, ya estaba en vigencia una norma que reafirmaba lo que estábamos rechazando en la reunión.

CONCLUSION FINAL

Mientras no se cambie este sistema vamos a continuar con la retracción total, solo se van a filmar las películas de los concursos, mientras quedemos librados a la decisión final de un Comité como en un circo romano a subir o bajar el pulgar de la película terminada y muchas veces lo hacen de acuerdo a la simpatía o antipatías con el productor, es decir factores externos a la película terminada. Sin tener ninguna expectativas antes de comenzar (no me refiero a anticipo de subsidio sino expectativa) nadie va a tomar un crédito en una industria de alto riesgo como es nuestro Cine, la decisión de invertir en la producción de una película bajo condiciones insostenible que no se condicen con el fomento al cine tal como dicta la Ley. Sumado a estos factores reglamentaciones fallidas sin la intervención de los órganos de cogobierno elaboradas no con los mayores conocimientos ni las mejores recomendaciones a saber: a) sin evaluación del proyecto previo para conocer su potencial ni expectativa de fomento al cine una vez terminada la película b) Un crédito ineficaz, un modelo ineficiente que no activa la producción que encarece y retrasa c) Un sistema de costos estricto e inexpugnable que no contempla ningún imprevisto, entrega de la copia A con una cantidad de requisitos que afectan el derecho de autor y la creatividad más allá de lo técnico, y solo con 2 posibilidades de subsanar errores y perder la inversión, en un País donde no se protegen los derechos culturales sino por el contrario se los ataca y se da prioridad al cine extranjero o al mercantilismo, salir a conseguir 10.000 espectadores cambiando la letra de la Ley y asociando en forma errática la calidad artística con cantidad de espectadores ya sea en sala o plataforma supone una tarea complicada donde el estado se encuentra ausente olvidando por ejemplo a los productores que se encuentran en las provincias que cubren el extenso territorio Argentino, no sabemos de todos los requisitos es de más imposible cumplimiento y luego quedar en mano de un Comité que de su veredicto final sin un reglamento claro y preciso que cumplir que hasta podrían votar por el gusto de cada uno sin que nadie los objete seriamente. Todos estos factores contribuirán al fracaso que ya es visible en la política de fomento al cine de esta administración si no revisa en forma urgente todas las reglamentaciones que continua dictando sin éxito alguno. Las pruebas están a la vista.



PLATAFORMAS

Quiero dejar constancia que, de los cuatro puntos objetados, solo se aceptaron dos, y esos cambios ya estaban previstos con anterioridad lo manifestó el mismo Presidente durante la reunión. Además, el mismo día en que este grupo de proponentes del rechazo objetaba el Anexo V de la Resolución 545, se dictó la Resolución 445/2025 que volvió a imponer la exigencia de los 10.000 espectadores. Es decir, mientras debatíamos, ya estaba en vigencia una norma que reafirmaba lo que estábamos rechazando en la reunión. El día 21 de Agosto de 2025 saca una nueva Resolución donde sigue imponiendo la cantidad de 10 000 espectadores sigue con la lógica mercantilista además la Resolución 543/2025 consolida el giro del INCAA hacia un modelo de subsidios estrictamente post-facto, con trazabilidad documental y métricas objetivas de consumo.

- ? ?Endurece las condiciones de acceso, porque:

Traslada al productor la carga de obtener certificaciones de terceros (plataformas).

Deja afuera a quienes logran estrenos en medios sin capacidad de certificación.

Refuerza la desigualdad entre productoras grandes (que negocian con plataformas internacionales) y pequeñas (que dependen de medios más informales).

Síntesis crítica

- ? ?Antes (545/2024): exigencia genérica, poco clara, con riesgo de discrecionalidad administrativa.
- ? ?Ahora (543/2025): establece metas numéricas (10.000 / 5.000) y define tres métodos de acreditación → mayor certeza normativa.
- ? ?Problema: traslada al productor la carga de obtener certificaciones que muchas plataformas no emiten, y puede generar desigualdad entre productoras grandes (con contratos formales en



Netflix, Amazon, etc.) y pequeñas (que estrenan en medios más chicos).

En síntesis, esta resolución profundiza la lógica restrictiva que vimos en 516/2025 con microcréditos, alineando toda la política de fomento con criterios de “prueba dura” (documental, contractual o numérica).

Propuesta alternativa:

Ampliar la acreditación de audiencia exigida por el Decreto 984/2024 que si bien hemos impugnado y dejó constancia que se presentó recurso en Queja a la Corte Suprema por el amparo incoado Exp. 13069/24 ASOCIACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CINE Y ME C/ EN - DTO 662/24 S/AMPARO LEY 16.986 y esta con Recurso ante la Corte Suprema más allá del simple conteo de espectadores o visualizaciones, reconociendo como válidas otras modalidades objetivas y verificables, tales como:

- ? *Disponibilidad territorial o en catálogos (mínimo de territorios o plataformas), acreditada mediante contratos.*
- ? *Horas vistas acumuladas divididas por la duración total de la obra, como equivalencia de “unidades de consumo cultural”.*

De esta manera se cumple con el mandato del Decreto 984/2024 (audiencia comprobada sin anticipos), pero se flexibilizan las formas de acreditación, favoreciendo la inclusión de producciones independientes y circuitos culturales que no siempre cuentan con métricas tradicionales de “views”.

Entiende la Consejera que con respecto a este tema, el Presidente responde a un Decreto, pero solicita no hacerlo tan preciso hasta tanto se pudiera derogar este decreto, flexibilizando dicha cuestión, cita textual:

“Propuesta de adecuación normativa sobre acreditación de audiencia (Decreto 984/2024) para llevar a Asamblea Federal



Tratar de adaptar la norma al Decreto 984/2024 vigente sin restringir injustificadamente el acceso a los subsidios por “otras formas de exhibición”, se propone ampliar el concepto de acreditación de audiencia más allá del conteo exclusivo de espectadores o visualizaciones, incorporando como modalidades válidas:

- ? Disponibilidad territorial o en catálogos (mínimo de territorios o plataformas), acreditada contractualmente.
- ? Horas vistas acumuladas, convertidas en unidades de consumo cultural mediante la duración total de la obra.

De esta manera, se asegura objetividad y verificabilidad en la medición de resultados, a la vez que se fortalece la inclusión de producciones independientes y circuitos culturales que no siempre cuentan con métricas tradicionales.”

Por ejemplo, en los contratos con diversas plataformas (por ejemplo AMAZON), por territorios, pide que se podría acreditar de ese modo.

Propone que se rechace la 543, coincidiendo con el asesor AZAR, de que la norma se aprueba o rechaza.

El **Presidente** menciona que el decreto lo que pide es que se acredite audiencia. El INCAA lo que estableció es ese umbral de espectadores y el modo de acreditación. Se menciona abierto a alternativas para establecer esta acreditación de audiencia. No así para lo que es audiencia internacional, los subsidios son para la audiencia en Argentina. Y finalmente, repite que estas acreditaciones de audiencia deben hacerlo porque esta es la vía industrial y así lo requiere.

Se establece un diálogo entre el Presidente y la asesora VIDELA PEÑA, donde la máxima autoridad del INCAA toma de ejemplo el caso de Uruguay, siendo debatido dicho parámetro por dispar por la asesora.



A su vez, se discute si las medidas que se están discutiendo son fomento efectivamente. El Asesor AZAR expresa que lo que se establece en la Asamblea Federal queda vigente. Y cita los tres capítulos de la Ley que hablan de medidas de fomento: créditos, subsidios y coproducciones, habiendo sido dicho también por la Cámara Federal. El Presidente diferencia las líneas de crédito con su implementación, la cual es potestad de su función, porque es su figura la que responde por la aplicación presupuestaria.

El Consejero **BUONO** reflota el pedido de voto de moción propuesto por el Sr. GIMENEZ. Hace un aporte al respecto del tema de los concursos, recordando que este Consejo viene participando sobre la propuesta de fomento y pide que se informe sobre el tema. Remarca que el Consejo está funcionando desde mitad de año, y solicita la información necesaria para poder hacer el trabajo respectivo. El Presidente aclara que la información figura en la web, salvo el 2023, porque no corresponde a esta Administración. Se solicita se eleven los informes pedidos anteriormente pedidos a los que el Presidente se comprometió a enviar. El Presidente atiende a tal pedido y solicita se envíen.

A su vez, el Consejero **BUONO** solicita que se retracte de la afirmación de que el INCAA “regala dinero”, y remarca que en gestiones anteriores se han hecho otros aportes (como el caso de ODEON/CINE.AR PLAY) que obedeció a una estrategia de crecimiento, pidiendo a su vez un informe sobre el pase de dicho programa a otra esfera del Estado. También solicita información sobre la ejecución del Fondo de Fomento, recordando que el Consejo debe aprobar ese presupuesto, y aun estando en septiembre eso no sucedió, argumentando que el Presidente define las líneas de fomento discrecionalmente, y que si bien son necesarias, solicita expresamente la información respectiva.

El **Presidente** menciona que la mayoría de esta información está disponible en la web del Organismo.

Por último, **BUONO** menciona que los presentes también apoyan a que la industria crezca, pidiendo que no se desconozca el rol y la representatividad del Consejo en estos aspectos, el cual aboga por la distribución del Fondo de Fomento con una perspectiva más federal y menos unitaria. Y le pide no tome a Buenos Aires como la única visión de referencia en un país federal. Por lo cual piden que sea



tomada en cuenta esta perspectiva informando como va a ser la ejecución federal llevada a adelante con la Asamblea Federal. Vuelve a explicitar un pedido de informe sobre el caso de CINE.AR.

La Consejera **TESTA** pasa en limpio dos mociones, a saber:

- *Este Consejo considera que la herramienta de los microcréditos es insuficiente para fomentar al cine nacional por ser montos muy por debajo de los costos de producción de una película nacional media y porque las tasas aplicadas son perjudiciales para la producción de las películas y van en contra del propósito del INCAA que es fomentar la producción cinematográfica.*

La misma arroja 9 votos positivos. La consejera **AGÜERO** no se expresó al respecto debido a problemas de conexión.

Segunda moción:

- *Rechazamos las tasas estipuladas para los microcréditos establecidas en la Resolución 516/25.*

La misma arroja 10 votos positivos, de todos los Consejeros presentes.

El consejero **MAZZA** menciona que al hablar con la Asamblea Federal le comentan que no se aprobó lo dicho por el Presidente, a lo que el Presidente responde que esas son atribuciones de su figura.

También expresa que el anexo 5 fue rechazado por completo y tanto Consejo Asesor como Asamblea Federal, se expresaron al respecto. También pide se envíen los informes solicitados.

Asimismo, **MAZZA** propone dos mociones específicas, a saber:



- *Rechazar la derogación de la resolución 65/17 enmarcada en la resolución 543/25.*

La misma arroja 10 votos positivos de todos los miembros del Consejo presentes.

- *Rechazar la derogación de la resolución 2203/11, enmarcada en la resolución 516/25.*

La misma arroja 10 votos positivos de todos los miembros del Consejo presentes.

Por último, el Consejero **MAZZA** reitera el tema de la necesidad de asistir a las mesas de trabajo conjuntas con la Asamblea Federal, propuesta que tuvo la negativa del Presidente. El Presidente no considera que sean ámbitos conjuntos, entendiendo que el trabajo es con cada órgano por separado. El Consejero **MAZZA** expresa que en esa mesa solo asistieron 5 miembros de la Asamblea, no siendo representativo, y el Presidente expresa que estas mesas técnicas sirven para avanzar. Entiende que las negociaciones se pueden tratar pero eso no implica que no se esté trabajando. Y expresa nuevamente que las tasas planteadas por el organismo son impagables, mismo con le requisito de los 10.000 espectadores, el cual no resulta beneficioso.

El **Presidente** recuerda que el planteo del Plan de Fomento corresponde a la Asamblea Federal y no al Consejo Asesor. La asesora **Videla** remarca que no se toman atribuciones que no tienen, pero que para llegar a un trabajo conjunto es necesario sumarse a esos encuentros.

El Consejero **CASONI** si bien remarca que en las reuniones de Asamblea se tratan los temas, no considera los avances sean tales, y para ello, creería conveniente se sumen a las mesas de trabajo a los Consejeros.

El asesor **BERTONE** se expresa en torno a cuestiones que se trajeron previamente, de competitividad y del caso Uruguay, mencionando cuestiones del convenio colectivo de trabajo de técnicos, aclarando que el mismo se actualiza anualmente, y que los costos operativos de una producción en Argentina son inviables, no es por el costo de los salarios que de un tiempo a esta parte quedaron



“pulverizados”.

El **Presidente** reconoce no conocer la actualización anual del Convenio y agradece la información. Con respecto a las dificultades de filmación, aclara que las mismas exceden a la gestión.

La Consejera **TESTA** remarca que en nuestro país hay muchos trabajadores del sector que siguen apostando a producir en el país, con todo el esfuerzo y trabas que hoy eso implica. A su vez, le cuestiona al Presidente este “orden del organismo” que expresa el Presidente no es tal, ya que cerraron áreas centrales para la producción, y solicita haya más convocatorias, más presupuesto para las producciones y más celeridad en los trámites, para producir en este país, para defender a nuestro cine.

La Consejera **FORTINI** cita el ejemplo de “mejores condiciones de producción en Uruguay” que el Presidente mencionó, aclarando que en Argentina no existen trabas, sino condiciones de trabajo, caso que en Uruguay no sucede, ya que se trata de precarización laboral. El Presidente aclara que Uruguay hoy es más competitivo que Argentina y deberíamos prestar atención a esto, como una sana discusión.

1. *Resol 325/2025 - Protocolo entrega copia A*

La Consejera **AGÜERO** le consulta al Presidente, antes de profundizar en este punto, cuáles son las normativas sobre las que él considera que el Consejo puede intervenir.

El **Presidente** le responde que las normas de fomento salen de la Asamblea, y son puestas en vista del Consejo Asesor para aceptar o rechazar; todas las demás normas son operativas y no son puestas a consideración de este órgano. Aclara que la Resolución 1/2017 no fue modificada.

La Consejera **AGÜERO** no coincide, remarcando que el Consejo cuestiona la modificación del Plan de Fomento que no pasó por la Asamblea Federal, y recuerda los rechazos a normas en reuniones previas, que modifican las resoluciones aprobadas por la Asamblea Federal en períodos anteriores. Y solicita en algún momento se haga un análisis minucioso de este tema donde todos puedan expresar



sus posiciones y establecer la competencia de este órgano.

A continuación, habla de las imposibilidades en el protocolo de COPIA A de la nueva normativa, que traerá dificultades, citando la siguiente afirmación:

Tratamiento y consideración de la resolución INCAA 325/2025

En mi calidad de consejera pongo a consideración las observaciones y consideraciones que me permiten solicitar el rechazo de la Resolución 325/2025 dejando constancia que hasta tanto se elabore una nueva resolución y a los fines de no detener la clasificación de la película se deberá aplicar la resolución 1957/2023 vigente anterior a la presente en caso que se hiciera lo contrario corre por cuenta y orden del Presidente.

*En la **Resolución INCAA 325/2025** no consta intervención de la Asamblea Federal ni del Consejo Asesor —se hace referencia solo a áreas internas—, por lo que el dictado del “Protocolo de Entrega de la Copia A” se emitió sin la participación de los órganos de cogobierno en el marco de las competencias antes referidas.*

Objeto: Observaciones y recomendaciones para su revisión antes de implementar el Protocolo de entrega de “Copia A”.

1. A) Deficiencias técnicas y operativas

• Estandarización retroactiva de calidad técnica:

*Se fija resolución mínima **2K** para largometrajes, lo que deja en situación de incumplimiento a películas filmadas en **Full HD**, norma aceptada hasta 2023. Esto genera inseguridad jurídica y riesgo de pérdida de derechos adquiridos en caso que no se aceptara.*



- **Limitación excesiva en reintegros:**

*Solo se permiten dos rectificaciones (tres presentaciones en total) en caso de observaciones técnicas. Este esquema no contempla problemas técnicos complejos ni demoras propias de postproducción y podría llevar a la **caducidad automática** de proyectos (Art. 6).*

- **Subtitulado y accesibilidad poco claros:**

El protocolo establece reglas ambiguas (“no subtillar sobre gráfica”, “no subtillar en silencios”) que pueden interpretarse de manera subjetiva por control de calidad, sin criterios objetivos uniformes.

Además de afectar el derecho de autor y la creatividad del director.

1. **B) Lesión de derechos / confianza legítima**

- **Retroactividad perjudicial:** La imposición de estándares técnicos (2K mínimo, LTO) afecta a obras producidas bajo normas previas y **vulnera la confianza legítima de los productores**, que planificaron con las reglas anteriores en caso que no se aceptara, en razón que los artículos 5 y 6 en forma desatinada pide que las películas presentadas deberán “adaptarse” a la nueva resolución sin contemplar a una película que comenzó la producción previo a la norma aquí dictada.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la presente resolución será de aplicación a todas las películas presentadas ante el INCAA en la modalidad solicitada, las cuales deberán adecuarse al presente protocolo de Copia A.



ARTÍCULO 6º.- Establecer la caducidad automática de aquellos proyectos que no cumplan con los plazos administrativos establecidos para la presentación de la COPIA A, o que, una vez agotadas las instancias de reingreso previstas en el ARTÍCULO 4º, no se encuentren en condiciones de obtener el correspondiente Apto Técnico. "

- **Riesgo de caducidad automática:**

*El Art. 6 declara vencidos los proyectos que no obtengan Apto Técnico tras dos reingresos. Esto significa que una película terminada con años de trabajo podría quedar excluida del fomento por defectos técnicos menores, lo que es **desproporcionado y lesivo de derechos adquiridos**.*

- **Desigualdad en el acceso a la tecnología:**

Los requerimientos técnicos elevados (LTO, 2K, subtulado descriptivo, estructuras de directorios complejas) colocan en desventaja a las productoras pequeñas y cooperativas, contraviniendo el principio de fomento inclusivo del INCAA.

1. **C) Observaciones específicas sobre largometrajes (Anexo II)**

- **Resolución mínima:**

*La norma establece 2K, pero no aclara la validez de proyectos filmados en **Full HD**, que era estándar hasta 2023. Recomendación: aceptar Full HD como válido para películas en etapa avanzada o ya rodadas.*



- **Audio:**

Se exige mezcla 5.1 como regla, cuando muchos documentales y ficciones de bajo presupuesto trabajan en 2.0. Recomendación: Debe flexibilizarse para no excluir producciones de menor escala.

- **Subtítulos:**

La prohibición de subtitular sobre gráfica y en silencios carece de criterios objetivos; podría derivar en rechazos arbitrarios.

- **Placas de inicio:**

Hablar de placa de inicio atenta contra el derecho de autor y la creatividad del Director que puede colocar el título donde crea conveniente para la historia.

Se obliga a que el título coincida exactamente con el último declarado en INCAA en Línea. Esto puede generar problemas administrativos (ej. diferencias mínimas de tipografía o traducción). Recomendación: admitir variantes razonables.

Propuesta:

- **Rechazar la aplicación o diferir su tratamiento y solicitar su revisión integral,** proponiendo:

1. *Incorporar un régimen transitorio para películas filmadas en Full HD. (explicaron que hay*



una resolución que lo permite hasta noviembre 2025).

2. *Ampliar el número de reintegros y flexibilizar plazos.*
3. *Establecer criterios claros y objetivos para subtitulado y accesibilidad.*
4. *Asegurar que ninguna producción quede excluida por **requisitos técnicos desproporcionados**.*

De esta forma, el protocolo podrá cumplir su fin (estandarización y preservación) sin vulnerar derechos ni poner en riesgo al cine independiente argentino.

Retomando la Resolución 325, la Consejera solicita se reevalúe y propone que los demás consejeros la estudien para poder debatirla.

Remarca que las restricciones que les ponen a los directores van en desmedro de la parte intelectual de los directores.

El Presidente le pide al Subgerente de Promoción, Cdr. **Guillermo Garma** que proceda a explicar el tema, quien en detalle explica dicha norma.

La Consejera **AGÜERO** sugiere que para futuras modificaciones se chequee con especialistas técnicos. Y menciona en detalle, tal se citó textual en líneas anteriores, temas de audio y placas que no resulta claro. Remarca el tema del audio 5.1, el cual resulta muy costoso. También remarca sobre el pedido de subtitulado, el cambio de título, y otras cuestiones ya mencionadas. El Sugerente de Promoción le indica a la Consejera que ingrese por nota formal a mesa de entrada todas estas cuestiones.



El Consejero **MAZZA** retoma el tema de la discusión de las facultades del Consejo Asesor, proponiéndole al Presidente una reunión por fuera de los encuentros del Consejo de los equipos técnicos legales sobre cuáles son estas funciones, para no seguir discutiendo sobre este tema. El Presidente se muestra abierto a tal propuesta.

La Consejera **AGÜERO** pide que esta reunión propuesta sea en el INCAA, presenciales y abiertas, con el equipo legal del INCAA. El Presidente dice que quienes se sumen del ámbito legal lo evaluará oportunamente. A su vez, menciona que no le gustaría ser discriminada de este encuentro y que los asesores propuestos para esta reunión no fueron informados con antelación, por lo cual ella asistirá a estas reuniones en representación de los productores.

El **Presidente** menciona que debe retirarse por motivos de agenda a otra reunión a las 14 hs. El Consejero **BUONO** solicita que si la autoridad debe retirarse a un horario, le pide que lo avise al inicio de la reunión o previamente, para que los Consejeros puedan acomodar sus agendas respectivamente.

Seguidamente, el consejero **MAZZA** lee la moción:

- *Este Consejo rechaza la resolución 656/24 por establecer un cambio sustancial en el cobro de los subsidios a las películas que están en curso, cambiando las formas de liquidación y perjudicando el plan financiero de las mismas.*

La misma arroja 10 votos de todos los Consejeros presentes.

Asimismo, se dejan constancia de los pedidos de los siguientes informes, enviados por el chat de la reunión por la Consejera **TESTA**:



- Presupuesto vigente del organismo

- Ejecución presupuestaria diaria íntegra y completa, gasto por gasto, en formato Excel como se suministró habitualmente. Ejercicios 2023, 2024 y 2025
- Resoluciones y Disposiciones dictadas por el organismo en 2024 y 2025.
- Todas las resoluciones de presupuesto 2023 2024 y 2025
- Monto de dinero ejecutado en microcréditos.
- Monto de dinero ejecutado del 20% destinado a fomento y proyección a fin de año.
- Estado de caja a la fecha.
- Ejecución presupuestaria desagregada por Región, 2024 y 2025.
- Impacto en el presupuesto del Decreto 194/2025 sobre la transferencia de Cine.ar, Cine.ar Play y Cine.ar Estrenos.

El Consejero **ROCA** lee una declaración firmada por los miembros del Consejo Asesor:

Lic. Carlos Pirovano:



Este Consejo Asesor vuelve a manifestar su repudio al incumplimiento de aspectos esenciales que la ley de cine establece respecto a los mecanismos de cogobierno del INCAA y a la vulneración práctica de las misiones y funciones que la misma dicta para con el Consejo Asesor, lesionando la representación federal y de los distintos sectores de la industria y, con ella, dañando también el desarrollo de la actividad audiovisual en nuestro país.

Consideramos que la falta de respeto a las atribuciones que institucionalmente corresponden al Consejo, ya de hecho vulneradas por un año y medio de no designación del mismo, como así también la reiterada desatención respecto de solicitudes específicamente elevadas en las reuniones de este órgano, atentan contra la recuperación de un ecosistema audiovisual nacional que se encuentra en un estado crítico

En las reuniones desarrolladas hasta ahora no sólo se ha cuestionado la representatividad del Consejo, sino que también se ha desalentado el desarrollo regional y se ha desatendido la regularidad de los concursos, entre otras medidas tendientes a reducir las asimetrías y promover la diversidad cultural.

Este Consejo sostiene que no puede ser objetivo de la Presidencia generar superávit con fondos cuyo destino específico es el fomento y desarrollo de la cinematografía nacional. Tal accionar constituye una subejecución presupuestaria y un incumplimiento de la ley, además de representar una actitud que profundiza el desamparo del trabajo nacional



También se ha impedido al Consejo Asesor establecer los criterios de idoneidad para la designación de los integrantes de los comités (una de sus tareas principales) y se le ha escatimado acceso a información sobre la ejecución presupuestaria del año en curso, cuya aprobación corresponde a este órgano, función taxativamente establecida por la ley.

Si a esto sumamos la decisión, por usted expresada en la última reunión de este Consejo, de no querer articular con los consejeros los criterios para la ejecución inmediata del plan de fomento votado en la Asamblea, entendemos que, tras casi dos años de gestión encabezada por su persona, se consolida una actitud deliberada de dilatar la participación de los órganos de representación federal y sectorial agudizando la emergencia de la industria.

Ambos aspectos, a saber: el incumplimiento reiterado de la ley en cuanto al avasallamiento de las atribuciones de los órganos de cogobierno, y la subejecución del presupuesto (específicamente asignado para el fomento de la actividad), determinan una evaluación extremadamente negativa de la gestión desarrollada durante los últimos veinte meses. Como resultado de la misma, la industria audiovisual que generaba hasta hace poco miles de puestos de trabajo anuales, hoy se encuentra en una crisis terminal, sin perspectivas de reactivación. Ante esto, instamos a rectificar el rumbo de manera inmediata a los fines de reconstituir los mecanismos necesarios para recuperar un volumen de producción económicamente sostenible para que podamos de modo responsable y colaborativo empezar a poner fin a la acuciante situación que atraviesa la producción audiovisual argentina.



Andrea Breninato, representante Región Cuyo - Carina Gavalda, representante Región Patagonia - Federico Casoni, representante Región NOA - Juan Esteban Buono, representante Región Centro- Mario Giménez, representante Región NEA- Andrea Testa, representante de Directores - Martín De Salvo, representante de Directores - Sergio Mazza, representante de Productores - Cristina Agüero, representante de Productores - Horacio Roca, representante de la Asociación Argentina de Actores - Laura Fortini, representante de SICA APMA

El Presidente solicita continuar en la próxima reunión, estableciéndose la fecha para el **VIERNES 19/9** a las **10 am**, en modalidad virtual.

Siendo las **13.45 hs.**, se da por finalizado el encuentro.

LINK DE GRABACIÓN:

https://zoom.us/rec/share/ebZtEgO_kkgXmnIbmtcN-1ePYeiy9R9Aq1j7zGseh6W3Uvh4mzmD_GaLzlhlFP5h.GbhsbYiFEOLt7KnU?startTime=1755867064000

Código de acceso: **5=Ama@=3**

La presente acta cuenta con la conformidad de:

- Martín Alejandro Gustavo DESALVO DNI: 23124872 Firmado el: 15/12/2025



- ▶ Horacio Carlos Roca DNI: 11816074 Firmado el: 11/11/2025
- ▶ ANDREA SOLEDAD TESTA DNI: 33259701 Firmado el: 10/11/2025
- ▶ Laura Inés Fortini DNI: 16195113 Firmado el: 30/10/2025
- ▶ JUAN ESTEBAN BUONO REPETTO DNI: 18781222 Firmado el: 26/11/2025
- ▶ ANDREA NATALIA BRENINATO GATICA DNI: 26278331 Firmado el: 19/11/2025
- ▶ MARIO ANDRES GIMENEZ DNI: 26140597 Firmado el: 26/11/2025
- ▶ FEDERICO CASONI DNI: 26794269 Firmado el: 27/11/2025
- ▶ CARINA GAVALDA DNI: 34483746 Firmado el: 05/12/2025
- ▶ MAZZA SERGIO MARTIN DNI: 25568188 Firmado el: 11/11/2025